



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MARTÍNEZ DE LA TORRE REPRESENTADO POR LA M.C. RAFAELA MENDOZA GARCÍA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "TEC MARTÍNEZ" Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA, REPRESENTADO POR EL MTRO. JORGE ALBERTO LARA GÓMEZ, DIRECTOR GENERAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "TEC MISANTLA", QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES.

I. DECLARA EL "TEC MARTÍNEZ":

I.1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto que creación el Instituto Tecnológico Superior de Martínez de la Torre, publicado en el número extraordinario 293 de la Gaceta Oficial del Estado, de fecha 5 de septiembre de 2008, es un Organismo Público Descentralizado, del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Con objeto de preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.

I.2. Que en términos del artículo 3 del Decreto antes citado, tiene como objetivos:

I.2.1. Formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del estado y del país;

I.2.2. Realizar la investigación científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales;

I.2.3. Realizar la investigación científica y tecnológica, que se traduzca en aportaciones concretas para el mejoramiento y eficacia de la producción industrial y de servicios, y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad;

I.2.4. Colaborar con los sectores públicos, privados y sociales en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad;

I.2.5. Impulsar y consolidar programas de desarrollo de la educación tecnológica en la Entidad; y

I.2.6. Promover la cultura regional y nacional.

I.3. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4 de su Decreto de Creación, tiene como atribuciones, entre otras:



I.3.1. Organizar y desarrollar programas de intercambio académico y colaboración profesional con organismos e instituciones culturales, educativas, científicas o de investigación, nacionales y extranjeras;

I.3.2. Realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus atribuciones.

I.4. Que concurre a la celebración del presente acuerdo de voluntades, a través de la M.C. Rafaela Mendoza García, en su carácter de Directora General del **"TEC MARTÍNEZ"**, quien acredita dicha personalidad, con el nombramiento de fecha 12 de febrero de 2019, firmado por el Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Y se identifica en este acto con la credencial para votar con número IDMEX1281537290.

I.5. Que la M.C. Rafaela Mendoza García, cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente documento, esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5 fracción II, 15 y 18 fracción II del Decreto que crea el **"TEC MARTÍNEZ"**, publicado en el número extraordinario 293 de la Gaceta Oficial del Estado, de fecha 5 de septiembre de 2008; 5 fracción II, 8 y 11 fracciones III y XIV del Estatuto Interior del **"TEC MARTÍNEZ"**, publicado en el número extraordinario 460 de la Gaceta Oficial del Estado, de fecha 22 de noviembre de 2013.

I.6. Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en camino a Cartago S/N, colonia Vega redonda, Martínez de la Torre, Veracruz; C.P. 93610

II. DECLARA EL "TEC MISANTLA":

II.1 Forma parte del Tecnológico Nacional de México de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, y es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto estatal el 4 de noviembre de 1994, como consta en la Gaceta Oficial del Estado, publicada el 26 de noviembre de 1994.

II.2 Tiene como misión ofrecer servicios de educación superior tecnológica, pertinente y de calidad, para la formación de profesionistas competitivos; que, cimentados en un desarrollo integral y armónico, les permita responder en un contexto de globalización, a los retos que demanda el país. Así mismo, compartir con la población en general los beneficios del conocimiento, la cultura científica y tecnológica; en particular, proporcionar servicios directos a los diversos sectores, mismos que contribuyan al bienestar que demanda la sociedad.



II.3 Está representado por el Mtro. Jorge Alberto Lara Gómez, acreditado con el nombramiento de Director General del Instituto Tecnológico Superior de Misantla, expedido a su favor 5 de abril de 2022 por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se identifica con credencial del INE 1475027510702, quien tiene la facultad para celebrar instrumentos jurídicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 fracción X y el artículo 16 del Decreto de Creación de "EL TECNOLÓGICO".

II.4 Que es de su interés celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.

II.5 Señala como domicilio el ubicado en el km. 1.8 carretera a Loma del Cojolite, en la ciudad de Misantla, Veracruz; con números de teléfonos 235 323 1545 y 235 323 6003, e-mail dir_itsmisantla@itsm.edu.mx, Código Postal 93850.

II.6 Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes: ITS941104HLA.

DECLARAN "LAS PARTES" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES.

III.1 Que es su voluntad suscribir el presente convenio como un acto de solidaridad y buena fe, con la finalidad de brindarse apoyo recíproco en el ejercicio de sus trabajos, precisando que ambos son organismos distintos entre sí, con la disposición expresa de cumplirlo en todos y cada uno de sus términos.

III.2 Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, los servicios y la cooperación en materia del presente convenio.

Con base en las declaraciones que anteceden, ambas partes se sujetan al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA: El presente documento tiene por objetivo establecer las bases por las cuales el "**TEC MARTÍNEZ**" y el "**TEC MISANTLA**" desarrollen sus funciones sustantivas: docencia, investigación y difusión cultural, a través de programas y



proyectos en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo, para cuyo efecto se establecerán acuerdos específicos.

SEGUNDA: Para el cumplimiento del objetivo establecido en la cláusula anterior, ambas partes, según sus posibilidades y conforme a las disposiciones que las rigen, realizarán conjuntamente las siguientes acciones:

1. Promover la realización de proyectos conjuntos de investigación y desarrollo tecnológico, en aquellas áreas de interés mutuo, mediante la participación de su personal y alumnado.
2. Apoyar el despliegue de programas de vinculación con los sectores de la zona de influencia de cada una de las partes.
3. Promoción y participación en eventos académicos y/o culturales, tales como: seminarios, simposiums, congresos, conferencias, cursos y asesorías en sus áreas de especialidad.
4. Ofrecer las facilidades necesarias para que el alumnado del **"TEC MARTÍNEZ"** y del **"TEC MISANTLA"** realicen el servicio social y/o residencias profesionales en las instalaciones de las mismas.
5. Facilitar sus instalaciones y/o equipo de que dispongan, de acuerdo a su calendario previamente establecido, para el desarrollo de programas y proyectos académicos de interés mutuo que de común acuerdo se convengan, sin afectar su programa normal de labores de los mismos.
6. Diseñar y operar sistemas de intercambio de información y documentación de carácter académico, científico, tecnológico y pedagógico entre ambas partes.
7. Como resultado del presente documento, difundir y promover entre su comunidad académica los programas y/o proyectos que de éste se generen.
8. Los demás necesarios y convenidos por ambas partes para el cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio.

TERCERA: El **"TEC MARTÍNEZ"** y el **"TEC MISANTLA"**, con base a sus posibilidades se apoyarán en el mejoramiento de sus recursos humanos y sus egresados, a través de diplomados y especialidades, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por cada una de las partes, permitiendo las facilidades tanto del personal como de sus instalaciones, en la reciprocidad del apoyo, avance y logros.

CUARTA: Para la ejecución de las acciones descritas en la cláusula segunda y tercera, las partes presentarán programas de trabajo que, de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de acuerdos específicos.

QUINTA: Los **protocolos de seguridad escolar**, son esenciales para garantizar la protección y el bienestar de los estudiantes, por lo que se debe establecer el procedimiento de seguridad de los estudiantes, para que en caso de algún

Handwritten signature and initials in blue ink.



sinistro en el lugar de aprendizaje (caída, cortada u otra que puedan sucederle), se tengan establecidas medidas preventivas y estrategias de acción inmediata para enfrentar estas situaciones mientras llega el personal del Seguro Médico que tienen los estudiantes.

SEXTA: Las partes convienen que el personal participante por cada una de ellas en la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa y/o proyecto, alguna de las partes solicita la intervención de personal que preste sus servicios en otras instituciones ajenas a estas, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o en su caso bajo la responsabilidad de la institución que lo solicite.

SÉPTIMA: El financiamiento requerido para el desarrollo de los programas establecidos en el marco del presente convenio, será establecido de común acuerdo por las partes en proporción a la intervención de cada una de ellas en los trabajos desarrollados, al beneficio que cada una de ellas obtenga del resultado de los trabajos y a las posibilidades económicas y recursos con que cuenten, estableciendo dichas condiciones por escrito con el acuerdo respectivo.

OCTAVA: Las partes acuerdan que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual y derechos de autor, si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad le corresponderá por partes iguales.

NOVENA: Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio en los casos en que se considere necesario.

DÉCIMA: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado acordando que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y estén debidamente firmadas por las partes. Así mismo los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y tendrán que ser firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente documento como partes integrantes del mismo.

UNDÉCIMA: Este Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, teniendo una duración de 5 años, salvo que una de las partes tenga la intención de darlo por terminado lo cual comunicará a la otra por escrito, con sesenta días de anticipación debiendo concluir las acciones y programas que estuviesen vigentes.



DUODÉCIMA: Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia relacionada con la interpretación o cumplimiento que se derive del mismo será resuelto por ambas partes de común acuerdo.

Leído el presente documento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en la ciudad de Misantla, Ver., a los 14 días del mes de mayo de 2024.

POR EL "TEC MARTÍNEZ"


**M.C. RAFAELA MENDOZA
GARCÍA**
DIRECTORA GENERAL

POR EL "TEC MISANTLA"


**MTRO. JORGE ALBERTO LARA
GÓMEZ**
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS


**ING. WILLIAM PALAFOX
MORALES**
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y
VINCULACIÓN


**MTRA. LIDIA HERRERA
DOMÍNGUEZ**
SUBDIRECTORA DE VINCULACIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MARTÍNEZ DE LA TORRE Y, POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA, CON FECHA 14 DE MAYO DE 2024, CONSTANTE DE SEIS FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.